

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y en virtud de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica, aérea, trifásica, simple circuito a 13,2 KV. S. C. denominada «Arcentales-Beci» (primer tramo), que tendrá su origen en el apoyo número 1 de la línea denominada Arcentales-Gurizeo (primera fase) y derivación al C. T. número 313, «Retortillo», y su final en el apoyo 35 que sirve de enlace con las derivaciones a los C. T. «Santelices» y «Regomedo», conductor de «Aldrey» de 54,8 y 43,1 milímetros cuadrados de sección, apoyos de hormigón con crucetas de madera y 4.842 metros de longitud total, en Arcentales. Derivaciones a los C. T.: «Tejera Lanzagorta», 352 metros; «El Peso», 142 metros; «El Arco», 497 metros; «La Vía», 171 metros; «Trasiaviña», 78 metros, y «La Estación», 26 metros. Finalidad: Mejora del servicio.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao 23 de marzo de 1974.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe, Agustín Chávarri Zuazo.—4.132-C.

8145

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L-1.679-I).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y en virtud de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la línea eléctrica, aérea, trifásica, simple circuito, a 13,2 KV. S. C. denominada «Arcentales-Beci», derivación al C. T. «Llagano de Santa Cruz», que tendrá su origen en el apoyo número 2 de la línea denominada Arcentales-Beci-derivación a los C. T. número 235, «El Rísquero», y varios más, y su final en el apoyo veinticinco, donde irá colocado el C. T. «Llagano de Santa Cruz», conductor de cable «Aldrey» de 54,8 y 43,1 milímetros cuadrados de sección, apoyos de hormigón con crucetas de madera y 2.573 metros de longitud total, en Arcentales. Derivación a los C. T.: «San Miguel», 132 metros; «Las Rivas», 230 metros; «La Toba», 433 metros; y Santa Cruz», 12 metros. Finalidad: Mejora del servicio en la zona.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 23 de marzo de 1974.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe, Agustín Chávarri Zuazo.—4.133-C.

8146

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L-1.748).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y en virtud de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 13,2 KV. que tendrá su origen en la línea actual Bermeo-Pedernales y su final en el C. T. «Demingus», centro de transformación y línea de baja tensión, conductor de cable de aleación de aluminio de 43,1 milímetros cuadrados de sección, apoyos de hormigón con crucetas de madera y 449 metros de longitud, en Bermeo.

Finalidad: Suministro de energía al Reemisor de U. H. F. «Demingus».

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 25 de marzo de 1974.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe, Agustín Chávarri Zuazo.—4.131-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

8147

*ORDEN de 20 de marzo de 1974 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la almazara de la Cooperativa del Campo «San Julián», emplazada en Marmolejo (Jaén), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre la petición formulada por la Cooperativa del Campo «San Julián», para ampliar su almazara emplazada en Marmolejo (Jaén), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Declarar a la ampliación de la almazara de la Cooperativa del Campo «San Julián», emplazada en Marmolejo (Jaén), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

2.º Incluiría en el grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducción de los derechos arancelarios, por no haber sido solicitados.

3.º La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

4.º Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación, cuyo presupuesto de inversión asciende a dos millones quinientas ochenta y dos mil quinientas cuarenta y siete pesetas con noventa y cinco céntimos (2.582.547,95 pesetas).

La cuantía de la subvención ascenderá como máximo a doscientas cincuenta y ocho mil doscientas cincuenta y cuatro (258.254) pesetas.

5.º Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de marzo de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

8148

*ORDEN de 20 de marzo de 1974 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial a la ampliación del molino de pimentón de la Cooperativa de Campo «Unión de Productores de Pimentón», emplazado en Jaraf de la Vera (Cáceres), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre la petición formulada por la Cooperativa de Campo «Unión de Productores de Pimentón», para ampliar

su molino de pimentón emplazado en Jaraiz de la Vera (Cáceres), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Declarar a la ampliación del molino de pimentón de la Cooperativa de Campo «Unión de Productores de Pimentón», emplazado en Jaraiz de la Vera (Cáceres), comprendida en zona de preferente localización industrial, por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

2.º Incluirla en el grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, concediéndose los beneficios de la preferencia en la obtención del crédito oficial y el de la libertad de amortización durante el primer quinquenio.

3.º La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial.

4.º Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación con un presupuesto de inversión, a efectos de subvención, de dos millones ochocientos veintiséis mil seiscientos doce pesetas con setenta céntimos (2.826.712,70 pesetas).

La cuantía máxima de la subvención será de doscientas ochenta y dos mil seiscientos setenta y una (282.871) pesetas.

5.º Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de marzo de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

8149

ORDEN de 27 de marzo de 1974 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 176/1973 interpuesto por don Teodoro Ortiz Ingunza.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Vizcaya de la Audiencia Territorial de Burgos, con fecha 28 de noviembre de 1973, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 176/1973 interpuesto por don Teodoro Ortiz Ingunza, sobre concentración parcelaria de la zona de Ranero-Santecilla; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad, por incompetencia de esta Sala, del presente recurso contencioso-administrativo número 176 de 1973, promovido por el Procurador don Carlos Alfonso Herrán, contra la Orden del excelentísimo señor Ministro de Agricultura de veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Ranero-Santecilla (Vizcaya) adoptado por la Dirección del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, todo ello sin una expresa condena de las costas causadas en el proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Virgilio Oñate Gil.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

8150

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba la primera lista de variedades comerciales de rosal, inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de julio de 1973 por la que se estableció el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas, a propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero se aprueba la primera lista de variedades comerciales de rosal que figura en el anejo de esta Resolución, en la que están incluidas aquellas variedades para las que se había solicitado inscripción en el Registro de Variedades de Plantas del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias con anterioridad al 6 de agosto de 1973.

Al mismo tiempo, esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero.—Las variedades que figuran en esta lista se considerarán protegidas, de acuerdo con lo dispuesto en el punto cuatro de la citada Orden ministerial. La fecha de caducidad se determinará una vez que se haya completado toda la información necesaria.

Segundo.—Los obtentores, causahabientes o sus representantes legales en España de las variedades que figuran en la mencionada lista, quedan obligados a facilitar al Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero cuanta información y material vegetal referente a las mismas le sea solicitado, con el fin de poder efectuar los estudios y ensayos necesarios, siendo estos requisitos indispensables para la permanencia de las citadas variedades en la lista.

Tercero.—Durante un plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», podrán presentarse ante el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero reclamaciones por quienes se consideren afectados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1974.—El Director general, Fernando Abril.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

ANEJO

Primera lista de variedades comerciales de rosal (Rosa SP.) inscritas en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero

Número de referencia	a: Obtentor b: Representante legal en España	Designación varietal
1	a: Francis Meilland. Universal rose selection meilland. 06601.—Cap D'Antibes (Francia). b: Universal Plantas, S. A. Angel del Alcázar, 10. Alacué (Valencia).	MEBAN 551.
2	a: Francis Meilland. Universal rose selection meilland. 06601.—Cap D'Antibes (Francia). b: Universal Plantas, S. A. Angel del Alcázar, 10. Alacué (Valencia).	MEGER 561 F.
3	a: Francis Meilland. Universal rose selection meilland. 06601.—Cap D'Antibes (Francia). b: Universal Plantas, S. A. Angel del Alcázar, 10. Alacué (Valencia).	MEIsha 00130 F.
4	a: Jean Gaujard. Rosaes Gaujard. 89320 Feyzin (Francia). b: Rosas Torre Blanca. San Feliu de Llobregat (Barcelona).	GAUMO 00159 F.
5	a, b: Cipriano Camprubi Nadal. Av. Ejército Nacional, 192. Cornellá de Llobregat (Barcelona).	CACOR 550.
6	a, b: Simón Dot Ribas. Av. Marquesa Castebell, 82. San Feliu de Llobregat (Barcelona).	ROSE DOT.
7	a: Mathias Tantau. 2082 Uetersen 1. Schliebfach 45, Alemania. b: José Galán, S. L. Cuarte, 60. Valencia (8).	TACASS 6190.
8	a: Sra. de F. Meilland. Universal rose selection meilland. 06601.—Cap D'Antibes (Francia). b: Universal Plantas, S. A. Angel del Alcázar, 10. Alacué (Valencia).	MEIalto 00219 F.